

por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33-1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (artículo 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

DISPONGO

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 59.731,28 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Cristina Isabel Padro Rodríguez. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a coordinación de «GREMIOS S.L.-COGREM», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 17 de octubre de 2008.—El secretario judicial, firma ilegible.
08/14393

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 58/07.

Doña María José Marijuan Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 778/06, ejecución: 58/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Serafín Diz García contra la empresa de doña Begoña Martín Muñoz, «Vías y Construcciones, S.A.», don Isidro Corchado Barragán, «Construcciones Corchado C.B.», «Comercial de Mercancías Dobaga, S.L.», «Construcciones Norteña 2006, S.L.» y Fogasa, sobre consignación-despido, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 12.764,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada - jueza doña Cristina Isabel Padro Rodríguez. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Norteña 2006, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 17 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María José Marijuan Gallo.
08/14394

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 59/07.

Doña María José Marijuan Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 779/06 ejecución 59/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noamane Rapoun contra la empresa de doña Begoña Martín Muñoz, don Isidro Corchado Barragán, «Construcciones Corchado C.B.», «Comercial de Mercancías Dobaga S.L.», «Construcciones Norteña 2006 S.L.» y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 7.656,22 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma,

La ilustrísima señora magistrado - jueza doña Cristina Isabel Padro Rodríguez. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Norteña 2006 S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 17 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María José Marijuan Gallo.
08/14395

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Notificación de sentencia en autos número 590/08

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 590/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Ortiz Sánchez contra la empresa «Audon Construcciones S.L.», sobre despido, se ha dictado la sentencia número 342, cuyo fallo literalmente dice: